

y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo cuarto e) del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Córdoba, Colegio Notarial de Sevilla, a Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gállego.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Sevilla.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22611** *ORDEN DEF/3430/2003, de 2 de diciembre, por la que se dispone el pase a la situación de Reserva del Almirante del Cuerpo General de la Armada don José Antonio Balbas Otal.*

De conformidad con cuanto determina la Disposición Transitoria Octava, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, el Almirante del Cuerpo General de la Armada don José Antonio Balbas Otal, pasa a la situación de Reserva el día 12 de diciembre de 2003. Cesa como Almirante de la Flota.

Madrid, 2 de diciembre de 2003

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**22612** *ORDEN DEF/3431/2003, de 2 de diciembre, por la que se dispone el pase a la situación de Reserva del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don José Rico Guayta.*

De conformidad con cuanto determina la Disposición Transitoria Octava, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don José Rico Guayta, pasa a la situación de Reserva el día 12 de diciembre de 2003. Cesa como Jefe del Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22613** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Manuel García Merino.*

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz dictó sentencia en fecha 12 de mayo de 2000, en relación con el procedimiento abreviado n.º 3/2000, seguido en las diligencias pre-

vias n.º 1291/1998, procedentes del Juzgado de Instrucción número tres de San Fernando, en cuyo apartado dispositivo Primero se acuerda:

«Que debemos condenar y condenamos a Sebastian Aguilar Romero, Rafael González Gutiérrez, Carlos Javier Morgades Torrecilla, Tomas Morales Torrecilla, Rafael Reinoso Medina, Francisco Manuel Valle Gordillo y a Manuel García Merino, como partícipes todos ellos en la comisión de un delito ya definido contra la salud pública, en el grado, con la modalidad, y con las circunstancias que se dirán para cada uno de ellos, a las siguientes penas:

7. A Manuel García Merino, como autor meramente conspirador para la comisión de un delito contra la salud pública en su modalidad de favorecimiento del consumo ilegal de drogas tóxicas de las que no causan grave daño a la salud y en cantidad de notoria importancia, cometido por una organización, e igualmente responsable sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de inhabilitación absoluta por tiempo de cinco años, a la de dos años de prisión con las accesorias de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena, y a multa de cien millones de pesetas con responsabilidad personal sustitutoria de un día por cada dos millones de pesetas en caso de impago e insolvencia.»

Recurrida en casación, por quebrantamiento de forma e infracción de ley, la sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó sentencia en fecha 3 de abril de 2001, en cuyo fallo se declara no haber lugar al recurso interpuesto por D. Manuel García Merino y se da por reproducido íntegramente el fallo de la sentencia de instancia.

El Sr. García Merino ha permanecido en la situación administrativa de suspensión provisional de funciones como consecuencia de su imputación judicial desde el día 6 de abril de 1999.

La Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al artículo 37.1, apartado d), por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que la condición de funcionario se pierde cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, una vez que se ha tenido conocimiento de la firmeza de dicha sentencia,

Esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 103 de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, acuerda:

Primero.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario de D. Manuel García Merino, funcionario de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera a extinguir, destinado en la Delegación de la Agencia Tributaria de Cádiz, de acuerdo con el artículo 37.1.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—Elevar a firme la situación de suspensión provisional de funciones en la que ha permanecido D. Manuel García Merino, en virtud de los Acuerdos dictados por el Director Adjunto de Vigilancia Aduanera de 6 de abril de 1999 y del Director General de la Agencia Tributaria de 12 de noviembre de 1999.

Tercero.—Declarar finalizado el expediente disciplinario incoado a D. Manuel García Merino por Acuerdo del Director Adjunto de Vigilancia Aduanera de 6 de abril de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de Andalucía, a elección del interesado, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El Director general, Salvador Ruiz Gallud.